

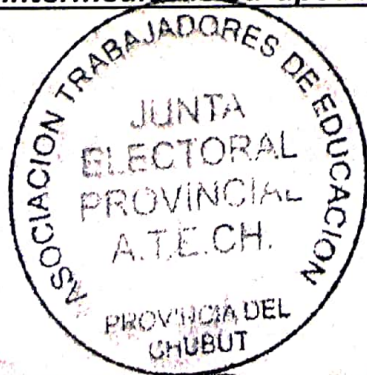
DESPACHO DE MINORÍA

VISTO

- El estatuto ATECH Resolución N° 227/2012 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- La nota presentada por los apoderados de la lista Lila Daniel Murphy y Juan Villafañe con fecha el 17 de octubre del corriente año.
- La nota presentada por el apoderado de la lista Celeste Santiago Goodman el día 19 de octubre del corriente año.
- La nota presentada por los apoderados de la lista Bordó Andrea Honorio y Carlos Sisevich el día 20 de octubre del corriente año vía mail.
- La nota presentada por la Junta Ejecutiva Provincial con firma de los apoderados de la lista lila con fecha 20 de Octubre del corriente año via email.

Y CONSIDERANDO

- Que en la presentación del apoderado de la lista celeste Santiago Goodman menciona "...omitiendo presentar las nóminas de candidatos" , "... que la fecha limite para presentar enmiendas culminada el día 17/10".
- Que la presentación de los apoderados de la lista bordó Andrea Honorio y Carlos Sisevich menciona "Que la lista Lila no subsanó errores ya que la nómina de candidatos que fuera presentada dentro de los plazos correspondientes..." , "Que la fecha limite para presentar enmiendas era el 17 de octubre a las 23.59 hs..." Que la lista lila por intermedio de su apoderado hace entrega parcial de la documentación para la presentación de su lista...".



A handwritten signature in black ink that reads "Castro Mariana". Below the signature is a rectangular stamp that reads "Junta Electoral Provincial ATECh".

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CHUBUT
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

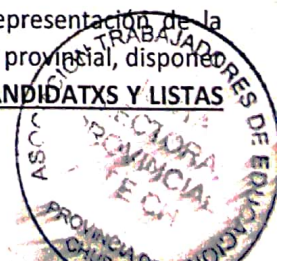
EN DEFENSA DE LA ESCUELA PÚBLICA, POPULAR Y DEMOCRÁTICA

ATECH Personería Gremial Nro. 799 – Pasaie Garzón 67 (ex 10) – Rawson. Chubut



- Que el estatuto en su artículo 87 expresa: “Quedarán rechazadas las listas que no contengan la cantidad exacta de candidatos a elegir, las que no cumplimenten lo establecido en este Estatuto, según el caso, las que tuvieren uno o más candidatos que no se hallen en plenas condiciones según lo establecido en este Estatuto, como así también las que no hubieran cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para su presentación y/u oficialización”, haciendo mención a lista de candidatos, expresando claramente “... **En las mismas se indicara de forma precisa los cargos a cubrir, se consignara el apellido y nombre completo N° de documento y escuela a la que pertenece...**” como un motivo válido de rechazo o impugnación. En alusión a ese artículo esta junta envió correo con fecha 27/09 envió formatos de diferentes planillas modelos con lo cual deberían hacer las presentaciones entre las que se encuentra **NOMINA DE CANDIDATOS, por lo que esta Junta no puede desconocer dicho requisito.**
- Que teniendo en cuenta la presentación por parte del apoderado de la lista celeste y lo denunciado por los apoderados de la lista bordó en referencia a la nómina, la falta de presentación de las mismas durante el proceso de subsanar, constituye una falta en los términos expresados en el estatuto.
- **Que la nómina de candidatos de la lista LILA fue enviada por la Junta Ejecutiva Provincial con fecha 20/10 vía email a esta Junta expresando en nota con firma de los apoderados de la lista lila donde claramente expresa “...con el propósito de hacer entrega de la nomina de candidatxs por nuestra lista en las Regionales Suroeste, sur y Noroeste de acuerdo a las modificaciones por esta Junta Electoral”**
- Que la nómina de la lista Lila fuera originalmente enviada el 10 de octubre, adjuntando allí el formato de nómina, y no así, al momento de realizar los cambios de candidatos en las diferentes regionales, omitiendo hacerlo dentro de los plazos.
- Que el modelo de boleta de la lista bordó ingreso por correo electrónico el día 20 de octubre a las 12:52, dentro de los plazos estipulados establecidos por la Res. 2/23 de esta Junta, **determinando el día 26 del corriente mes y año como fin del plazo de presentación de boletas.**
- Que en el plazo de fechas del calendario electoral presentó las modificaciones de candidatos mediante entregas de aceptación de cargo con los cargos de candidato a modificar, **omitiendo la lista lila hacer entrega de la nueva nomina de candidatos, no cumpliendo así con total de la documentación.**
- **Que claramente existe parcialidad de las resoluciones de esta Junta Electoral Provincial por parte de integrantes que se identifican en el espacio de la lista lila no garantizando la democracia y transparencia en este proceso electoral.**
- Que en su artículo 2 inciso i el estatuto plantea “Comprometerse en la defensa y consolidación de las **Instituciones Democráticas** y de los Derechos Humanos;”.
- Que la integrante de la Junta Electoral Provincial, en condición de minoría a, entiende que se debe **GARANTIZAN** la transparencia y hacer valer el art 80 inc f “...ejercer y adoptar las medidas necesarias que, sin violar el espíritu del presente estatuto permitan una mejor tarea y un mejor control del acto eleccionario...” .
- Que esta Junta Electoral Provincial, al menos en su minoría, entiende como MÁXIMA representación de la DEMOCRACIA al sufragio expreso por los/las AFILIADOS/AS. Pudiendo estos, en todo el territorio provincial, disponer de la posibilidad de elegir sus representantes por medio de los diferentes grupos políticos a **CANDIDATXS Y LISTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS.**

Castro Mariana
Junta Electoral Provincial
ATECH



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CHUBUT
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

EN DEFENSA DE LA ESCUELA PÚBLICA, POPULAR Y DEMOCRÁTICA

ATECH Personería Gremial Nro. 799 – Pasaje Garzón 67 (ex 10) – Rawson. Chubut



- Que es necesario resolver sobre las impugnaciones presentadas y las irregularidades observadas.

LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL ATECH PROPONE POR MINORÍA

Art 1) Ratificar en todos sus términos el dictamen por minoría de la resolución N.º 08/23

Art 2) Dar lugar a las impugnaciones presentadas por dos (2) de las listas, bordo y celeste.

Art 3) Oficializar las nóminas de candidatos que fueron presentadas en tiempo y forma como así también boletas para su difusión pública.

Art 5) Comuníquese, publíquese y una vez cumplido archívese.



Castro, Mariana
Junta Electoral Provincial
ATECH